



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1250-2017/MPS



Sullana, 28 de setiembre de 2017.

VISTA:

La Carta N° 165-2017/CBN de fecha 15 de setiembre del año en curso, ingresada con expediente N°029385 del 18.09.2017, suscrita por el Representante Legal del CONSORCIO BOQUERON DE NUÑEZ, solicitando a través de la Supervisión de la Obra, la Ampliación de Plazo N°07 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2017, la Entidad notifica al Contratista CONSORCIO BOQUERON DE NUÑEZ, la Resolución de Alcaldía N° 1037-2017/MPS de fecha 04/08/2017, donde se Declara PROCEDENTE el Adicional N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"; por el monto ascendente a S/. 8'908,115.42 Soles;

Que, documento del Visto, el Representante Legal del CONSORCIO BOQUERON DE NUÑEZ, solicita a través de la Supervisión de la Obra, la Ampliación de Plazo N°07 en virtud a la aprobación del expediente adicional N°03 correspondiente a CAMPOS ARROZALES, mediante Resolución de Alcaldía N°01037-2017/MPS por la ejecución de partidas contractuales postergadas por la ejecución previa del Adicional de obra;

Que, el Supervisor, en el (folio 111) del expediente N°029385-2017 informa que:

Después de haber realizado el ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07, por el contratista CONSORCIO BOQUERON DE NUÑEZ el SUPERVISOR DE OBRA Concluyó que la Solicitud de Ampliación de Plazo N°07 por ochenta y nueve (89) días calendario, solicitada por el CONTRATISTA CONSORCIO BOQUERON DE NUÑEZ con fecha 15/09/17 es procedente en armonía con el Artículo 201 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 1351-2017/MPS-GDUeI-SGO, de fecha 26/09/2017, la Sub Gerencia de Obra, manifiesta, que se considere declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 62 días calendarios, solicitada por el CONSORCIO BOQUERON DE NUÑEZ, por ejecución de partidas contractuales subsiguientes a la ejecución Adicional de Obra N°03, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°1037-20177MPS:

- La Ampliación de Plazo N°07 por 62 días calendarios, para la ejecución de partidas contractuales, las cuales no generarán Mayores Gastos Generales por ser partidas contractuales.
- Asimismo, la Ampliación de Plazo N°07 empieza a contabilizarse desde el 18 de noviembre de 2017 y tiene como fecha de culminación de ejecución de la obra el 18 de enero de 2018.

Que, mediante Informe N°0988-2017/MPS-GDUeI de fecha 26/09/2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Supervisión y Sub Gerencia de Obras, recomendando se apruebe la Ampliación de Plazo;

Que, el Artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- **Causales de ampliación de plazo.**

De conformidad con el artículo 41° de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que **modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado

Que, es preciso señalar que el Procedimiento de Ampliación de Plazo, está regulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.- el mismo que prescribe lo siguiente.-



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1250-2017/MPS.

Pág. 02

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su petición de Ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.**”

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”.

Que, la causal para la presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo, tanto para la ejecución del Adicional N°03, como para las partidas contractuales dejadas de ejecutar por la Aprobación del precitado Adicional de Obra, cesó con fecha 09 de agosto de 2017, notificación de la Resolución de Alcaldía N°1037-2017/MPS, por lo que a partir de ahí, el contratista cuenta con 15 días para solicitar, cuantificar y sustentar su petición de Ampliación de Plazo ante el Inspector o Supervisor (según sea el caso), plazo que concluyó el 24 de agosto de 2017;

Que, con Informe N° 1392-2017/MPS-GAJ del 28.09.2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que con Carta N° 165-2017/CBN de fecha 15 de setiembre del año 2017, recepcionada por la Supervisión OIST con la misma fecha, en la cual el Consorcio Boquerón de Núñez, solicita su Ampliación de Plazo N°07, es decir 22 días después de lo que establece la norma (primer párrafo del Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), por lo que dicha solicitud merece ser declarada Improcedente al haber sido presentada de manera extemporánea, contraviniendo lo establecido en la normativa de contratación pública;

Que, con Informe Legal N°016-2017-CON-ALE/MPS de fecha 28.09.2017. la Abog. Evelyn Karina Rivera Sagástegui, concluye, que en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la Ampliación de Plazo N°07 presentada por Consorcio Boquerón de Núñez, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde Boquerón de Núñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones – Distrito de Sullana, provincia de Sullana – Piura”, es IMPROCEDENTE; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura, y a las conclusiones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, solicitada por el Sr. Eusebio Palomino Rivera – Representante Común del CONSORCIO BOQUERON DE NUNEZ, en la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde Boquerón de Núñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones – Distrito de Sullana, provincia de Sullana – Piura”, al haber presentado su petitorio de manera extemporáneo, contraviniendo lo establecido en la normativa de contratación pública.

Artículo Segundo.- Exhortar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Obras que en el análisis y evaluación de las solicitudes de Ampliación de Plazo, se se enmarquen en el procedimiento y plazos establecidos en a normativa d contratación pública y su reglamento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Hely Ludeno Chinchay
Secretaría General